

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

INGENIERÍA Y CONTRUCCIONES PACÍFICO LTDA.

"RENACER" (RINCONADA-VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. TOC-0009-1-2016

En Santiago, a **28 de enero de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S) **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO LIMITADA**, RUT N° 78.109.210-K, representada legalmente por **FABIÁN EDUARDO MAYRAL**, ingeniero en construcción, cédula de identidad N° 14.493.714-7, con domicilio en calle Cinco N°645, Con Con, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **20 de enero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**RENACER**", en la comuna de **RINCONADA**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.284.856.762.- (mil doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos)** y que las obras debían ejecutarse entre el **25 de enero de 2016** y el **11 de agosto de 2016**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por medio de este instrumento las partes convienen en modificar la cláusula Tercera, Cuarta, Quinta y Duodécima del contrato original, quedando de la siguiente forma:

Tercero: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$1.284.856.762.- (mil doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

a) Fundación Integra hará entrega al contratista de un **ANTICIPO** por la suma de **\$192.728.514.- (ciento noventa y dos millones setecientos veintiocho mil quinientos catorce pesos)**, IVA incluido, equivalente a un **15%** del valor del contrato, contra entrega por parte del aludido de la respectiva factura de venta y de una **GARANTÍA** por el mismo valor que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, depósito a la vista endosable o vale vista otorgado a nombre de Fundación Integra.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de agosto de 2016**.



La garantía será devuelta al contratista contra entrega del documento que dé cuenta de la recepción provisoria de las obras sin observaciones conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera; y

b) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** El **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%;

c) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%;

d) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 75%; y

e) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;

2. El 30% restante se pagará una vez que se entregue los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado).

El contratista por cada estado de pago deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y demás pertinentes) acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.

2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322.

Además, el contratista sólo para el pago final deberá presentar el Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan de acuerdo a la ley.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

Cuarto: INICIO DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE TERRENO. El contratista deberá iniciar los trabajos el día **01 de febrero de 2016**.

Fundación Integra hará entrega de los terrenos al contratista el día señalado levantando un acta donde se deje constancia de ello, firmada por ambas partes.

Sin perjuicio de lo señalado, no se verificará dicha entrega sin que previamente el contratista extienda la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la que se alude en la cláusula duodécima y la nómina de los trabajadores que se desempeñarán en las obras, donde se indique su nombre completo, cédula de identidad y domicilio. Esta nómina deberá ser actualizada por el contratista cada vez que realice una nueva contratación o se verifique una desvinculación del personal asignado a este contrato.



Quinto: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo máximo para la ejecución de las obras, será de **200 días** corridos, contados desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, esto es, hasta el día **18 de agosto de 2016**.

Duodécimo: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante notario otorgada a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un 10% del valor del contrato, esto es **\$128.485.676.- (ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos 180 días después de la fecha de término de obras, esto es, el día **14 de febrero de 2017**.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo elevan la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la calidad de cláusula esencial según lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, como consecuencia de lo anterior, todo incumplimiento de dicha garantía, ya sea que se otorgue una garantía falsa, adulterada, que no tenga respaldo económico y/o viabilidad financiera, o cualquier otra causal que haga imposible su ejecución, dará derecho a INTEGRA a:

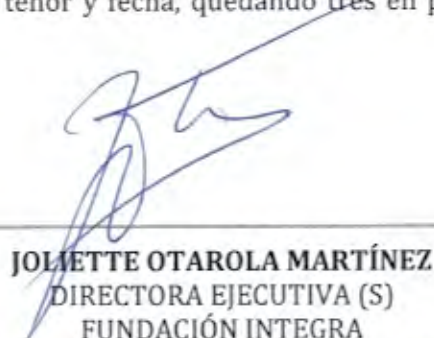
- 1) Poner término IPSO FACTO al presente contrato.
- 2) Cobrar el total del valor de dicha garantía a título de indemnización a todo evento.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



FABIÁN EDUARDO MAYRAL
REPRESENTANTE
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO LTDA.



JOLIETTE OTAROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

